3

SECRETARIA
A despacho del señor Juez, la presente acción de tutela. Sírvase Proveer

Cali, 30 de septiembre de 2021

LA SECRETARIA,

DIANA PATRICIA DIAZ ERAZO

76001310300420190028300
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Cali, treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021). -

OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por la Corte Constitucional y como quiera que se encuentra agotado el trámite legal que corresponde en este proceso, y no se encuentra solicitud alguna de parte para resolver, una vez ejecutoriado el presente auto, el Juzgado de conformidad con lo dispuesto en el Art. 122 del Código General del Proceso, dispone el ARCHIVO previa cancelación de su radicación en los libros radicadores.

NOTIFIQUESE.

La Juez,

LISANA CAROLINA VILLOTA GARCIA
DP

WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO